

El siguiente resumen de los procesos judiciales de la Comisión se entrega, solamente, con fines informativos y no está vinculado con autoridad legal alguna. Se entrega una explicación más completa de las materias procesales en las Normas Procesales de la Comisión ([Volumen] 29 del CFR Parte 2700). En caso de existir discrepancias entre este resumen y la Ley Minera ([Título] 30 U.S.C. § 801 et seq.), o las regulaciones publicadas, regirán la Ley y las regulaciones. Las normas de la Comisión y cualquier otra información acerca de sus procedimientos están disponibles en la página web de la Comisión en www.fmshrc.gov. También se encuentra disponible un folleto tanto en forma impresa, como en la página web de la Comisión, titulado "Guía para los Procesos Judiciales de la Comisión".

CÓMO SE TRAMITA UNA CAUSA ANTE LA COMISIÓN

**Comisión Federal de Revisión Seguridad y Salud Minera (FMSHRC)
Washington, D.C.**

2007

CÓMO SE TRAMITA UNA CAUSA ANTE LA COMISIÓN

- Impugnación de Citaciones y Órdenes Judiciales
- Impugnación de Multas Propuestas (Solicitud de Tasación de Multas)
- Procesos Judiciales Frente al Juez
- Quejas por Indemnizaciones
- Quejas por Despido, Discriminación o Injerencia
- Procesos Judiciales de Readmisión Temporal
- Plan de Emergencia en Litigio
- Procesos Judiciales Frente a la Comisión de Revisión
- Solicitud de Honorarios y Costas Bajo la Ley de Igualdad de Acceso a la Justicia (EAJA por sus siglas en inglés)

La subparte A del [Volumen] 29 del CFR Parte 2700, se aplica a todos los procesos judiciales enumerados anteriormente, a menos que se indique lo contrario en las normas que controlan, específicamente, estos procesos judiciales. Dicha subparte del CFR, controla las prácticas ante la Comisión, presentación y envío de documentos, cálculo del tiempo y las mociones.

Impugnación de Citaciones y Órdenes Judiciales

Cada vez que la MSHA considere que se ha infringido la Ley Minera, algún estándar de salud o seguridad o alguna regulación, ésta debe emitir una citación en la que describa la infracción y fije un tiempo dentro del cual el operador debe corregir la infracción. En algunas situaciones, como en las que la MSHA considera que las condiciones presentan un peligro a los mineros, la MSHA debe emitir una orden solicitando la remoción de los mineros de la mina hasta que el peligro se haya subsanado. Cada vez que la MSHA emite una citación u orden judicial como resultado de la infracción, por lo general, propone una multa o sanción que el operador está obligado pagar.

La emisión de citaciones y órdenes judiciales pueden afectar a los operadores, a los mineros y sus representantes. Cada uno de ellos tiene diferentes motivos para objetar una citación u orden judicial. Estas objeciones se presentan en un proceso judicial de impugnación.

Para que un operador empiece un proceso judicial, éste debe presentar una impugnación al Ministro (en el caso de una citación u orden judicial emitida bajo la sección 104 de la Ley) o a la Comisión (en el caso de una orden de retiro de un peligro inminente bajo la sección 107 de la Ley) dentro de los 30 días siguientes de haber recibido la citación u orden judicial. La notificación de impugnación debiera explicar las razones de la objeción a la orden judicial, citación, o el tiempo [establecido] en la citación para corregir [la infracción], incluyendo todos los casos de hecho y de derecho pertinentes y las medidas de desagravio de la citación u orden judicial. El operador debe también adjuntar a la notificación de impugnación una copia de la citación u orden judicial de lo que está objetando.

El operador debe presentar su objeción a la Comisión aun cuando no se haya recibido una tasación de una multa propuesta para la infracción descrita en la citación u orden judicial que se desea objetar. Además, aun cuando un operador haya presentado una impugnación de una citación u orden judicial, aún tiene que responder a cualquier tasación de una multa propuesta por la infracción descrita en la citación u orden judicial. Para mayores informaciones relacionadas sobre cómo responder a una tasación de una multa propuesta, vea la sección titulada “Objeciones a Multas Propuestas”.

En la sección 105 de la Ley Minera, los mineros o sus representantes también pueden impugnar la emisión, modificación, o el término de una orden emitida bajo la sección 104 de la Ley Minera. También pueden impugnar lo razonable del tiempo establecido para corregirla, mediante una citación o la modificación del mismo. Además, bajo la sección 107 un representante de los mineros puede impugnar la emisión de una orden de retiro de un peligro inminente, su modificación o término.

El siguiente cuadro resume los procedimientos para impugnar una citación u orden judicial. Todas las referencias hechas a las normas de la Comisión están en el [Volumen] 29 del CFR Parte 2700

IMPUGNACIÓN DE CITACIONES Y ÓRDENES JUDICIALES

1		2	3		4
Emisión de citación u orden judicial	Emisión de una Orden de Retiro	Notificación de Impugnación	Respuesta		Citación u Orden Judicial subsiguiente
		<u>30 días calendario</u> luego de recibir la citación u orden judicial	<u>20 días calendario</u> luego del envío de la notificación de impugnación de la citación u orden judicial	<u>15 días calendario</u> luego del envío de la notificación de impugnación de la orden de retiro	30 días calendario después de recibir la orden judicial
30 U.S.C. § 814	30 U.S.C. § 817	29 C.F.R. § 2700.20(a)-(e) § 2700.22	§ 2700.20(f)	§ 2700.22(c)	§ 2700.23

1. El Ministro está autorizado para emitir una citación u orden judicial conforme a la sección 104. El Ministro emitirá una orden de retiro solicitando que un operador retire a todas las personas del área donde existe un peligro inminente, de acuerdo a la Sección 107.
2. Si usted desea presentar una notificación de impugnación de citaciones u órdenes judiciales emitidas bajo la sección 104 de la Ley, usted debe presentarla al Ministro dentro de los siguientes 30 días calendario luego de haber recibido la citación u orden judicial, quien debe inmediatamente informar a la Comisión de la notificación. Una notificación de impugnación de una orden de retiro de pedir de un peligro inminente bajo la sección 107 debe ser presentada a la Comisión dentro de los siguientes 30 días calendario luego de haber recibido la orden.
3. El Ministro debe presentar una respuesta, contestando las acusaciones en la notificación de impugnación de una citación u orden judicial de acuerdo a la sección 104, dentro de los siguientes 20 días calendario luego de enviada la notificación. El ministro debe presentar una respuesta, contestando las acusaciones en la notificación de impugnación de una orden de retiro de acuerdo a la Sección 107, dentro de los siguientes 15 días calendario luego de enviada la notificación de impugnación de una orden de retiro.

4. La parte litigante debe presentar cualquier subsiguiente citación u orden judicial que modifique o termine la citación u orden judicial bajo revisión dentro de los siguientes 30 días calendario de su recepción. A menos que la notificación se retire, ésta se considerará en objeción a la subsiguiente citación u orden judicial. Los mineros o sus representantes pueden lograr que se revise la emisión, modificación o término de una orden judicial emitida bajo la sección 104 o lo razonable del tiempo [establecido] en la citación emitida bajo la misma sección para corregir [la infracción]; mediante la notificación al Ministro quien deberá informar, inmediatamente, a la Comisión de esa notificación.

Impugnación de Multas Propuestas (Solicitud de Tasación de Multas)

La impugnación de una multa propuesta es un procedimiento administrativo ante la Comisión en el cual se objeta una multa civil que la MSHA ha propuesto para la infracción contenida en una citación u orden judicial. Cuando la MSHA emite una “tasación de multa propuesta”, el operador tiene 30 días para presentar la objeción a dicha multa. El operador presenta la objeción siguiendo las instrucciones del formulario impreso en el cual la MSHA menciona las multas.

Generalmente, el operador deberá designar qué multa desea objetar (la tasación de una multa propuesta puede incluir más de una multa si al operador le han emitido múltiples citaciones u órdenes judiciales) y debe enviar por correo el formulario a la MSHA a la dirección provista.

Aun cuando un operador haya presentado una impugnación a una citación u orden judicial de la forma descrita en la sección titulada “Impugnación a Citaciones y Órdenes Judiciales”, aún debe responder a cualquier tasación de una multa propuesta por la infracción en la citación u orden judicial. El operador también debe responder a la tasación de una multa propuesta aún si es que se encuentra negociando un acuerdo con la MSHA.

El siguiente cuadro resume los procedimientos para impugnar una tasación de una multa propuesta. Todas las referencias hechas a las normas de la Comisión están en el [Volumen] 29 del CFR Parte 2700.

IMPUGNACIÓN DE MULTAS PROPUESTAS (SOLICITUD DE TASACIÓN DE MULTAS)

1	2	3	4	5
Tasación de Multas Propuestas	Notificación de Impugnación*	Solicitud de Evaluación de una Multa	Respuesta	Acuerdo de Multa
	<u>30 días calendario</u> luego de recibir la tasación de una multa propuesta	<u>45 días calendario</u> luego de recibir la impugnación	<u>30 días calendario</u> luego de recibir la solicitud de tasación de una multa	
§ 2700.25	§ 2700.26	§ 2700.28	§ 2700.29	§ 2700.31

* Nota: un operador debe presentar una notificación de impugnación de una multa propuesta para objetar la citación de base aun si la citación ha sido impugnada bajo § 2700.20.

1. El Ministro debe notificar al operador de la supuesta infracción, la tasación de una multa propuesta, y el plazo que tiene de 30 días calendario para impugnar la imposición
2. Un operador tiene 30 días calendario desde la recepción de la tasación de una multa propuesta para presentarle al Ministro la notificación de impugnación de la multa propuesta.
3. El Ministro debe presentarle a la Comisión una solicitud de tasación de una multa dentro de los 45 días calendario luego de la recepción de la notificación de impugnación. La solicitud debe incluir las supuestas violaciones y multas propuestas y establecer que la parte contra la cual se presentó la multa tiene 30 días calendario para presentar una respuesta.
4. Dentro de los siguientes 30 días calendario luego de haber recibido la solicitud de tasación de una multa, el operador debe presentar una respuesta.
5. Para llegar a un acuerdo con la multa propuesta que ha sido objetada, una de las partes debe presentar a la Comisión, una moción de acuerdo. También el operador debe responder a la tasación de multa propuesta aun cuando esté en negociaciones para llegar a un acuerdo con la MSHA.
6. El operador debe presentar una respuesta dentro de los 30 días calendario luego de recibida la multa propuesta.
7. Para llegar a un acuerdo de una multa propuesta que ha sido impugnada, una de las partes debe presentar a la Comisión, una moción de acuerdo [resolución]. El operador debe contestar a la tasación de multa propuesta aun cuando este en negociaciones con la MSHA para llegar a un acuerdo.

Procesos Judiciales Frente al Juez

El siguiente cuadro describe los procedimientos en el [Volumen] 29 del C.F.R. Parte 2700 Subparte G de las Normas de la Comisión, que se aplican, generalmente, para los Procesos Judiciales Frente al Juez. Sin embargo, ciertas disposiciones dentro de la subparte G pueden ser reemplazadas por las disposiciones dentro de las Normas de la Comisión que controlan procedimientos específicos tales como la Norma 24, que regula los planes de emergencia en litigio y la Norma 45, que regula los procesos judiciales de readmisión [laboral] temporal.

1	2		3	4	5	6	7
Asignación del Juez	Intervención		Descubrimiento: Deposiciones e Interrogatorios para Solicitudes de Admisión, Entrega de Documentos e Inspecciones	Audiencia Preliminar Conferencia y Declaración	Asignación del Sitio de Audiencia, Fecha y Notificación de la Audiencia	Audiencia	Decisión
	Mineros o sus representantes	Otras Personas			Al menos <u>20 días calendario</u> antes de la audiencia		
§ 2700.50	§ 2700.4(b)(1)	§ 2700.4(b)(2)	§ 2700.56 § 2700.57 § 2700.58	§ 2700.53	§ 2700.51 § 2700.54	§ 2700.55 § 2700.60 §2700.63	§ 2700.69

1. La causa es asignada al Juez.
2. Una vez que la causa ha sido presentada, los mineros afectados o sus representantes pueden presentar una notificación de intervención por escrito en cualquier momento, la que deberá ser concedida como materia de derecho. Antes del comienzo de la audiencia, otras personas pueden presentar al Juez una moción para intervenir, quien podrá permitir la participación según su facultad discrecional.
3. Luego de presentar una respuesta, una de las partes puede llevar a cabo el descubrimiento, incluyendo las deposiciones, interrogatorios, y solicitudes de admisión para la entrega de documentos o para inspecciones.
4. Un Juez puede requerir que las partes participen en una conferencia de audiencia preliminar para considerar las materias que puedan ayudar a agilizar la audiencia o disposición de una causa.
5. Por orden del Juez, a todas las causas se les asigna un lugar y fecha de la audiencia. Al menos 20 días calendario antes de la audiencia, se les envía a las partes una notificación por escrito de la audiencia y las materias de hecho y de derecho afirmados.
6. Durante la audiencia el Juez toma los juramentos, emite los citatorios, determina sobre las evidencias entregadas y recibe las pruebas relevantes, dispone de los requerimientos procesales, y también regula el curso de la audiencia.

7. El Juez emite el fallo por escrito el que incluye las conclusiones de hecho y de derecho. A menos que se determine lo contrario, la autoridad del Juez termina una vez emitido el fallo de la causa.

Quejas por Indemnización

Una queja por indemnización puede ser presentada a la Comisión por los mineros que tienen derecho a recibir compensación cuando una mina es cerrada debido a algunas órdenes de desalojo emitidas por la MSHA. El propósito de estos procedimientos es determinar, si es que lo hubiera, el monto que se le adeuda a los mineros como compensación por la paralización estipulada en la orden judicial. La queja debe ser presentada en un plazo de 90 días luego del comienzo del período durante el cual los mineros están paralizados. La queja debe incluir un resumen de los hechos que dieron pie al reclamo, el período por el cual se está solicitando la indemnización, el total del monto de la indemnización solicitada, y una copia de la orden judicial solicitando el cierre de la mina. La queja debe ser enviada por correo al operador de la mina, y a la Comisión.

El siguiente cuadro resume los procedimientos [que se deben realizar] cuando se presenta una queja por indemnización. Todas las referencias hechas en relación a las normas de la Comisión se refieren al [Volumen] 29 del Código Federal de Regulaciones Parte 2700.

QUEJA POR INDEMNIZACIÓN

1	2	3
Queja por Indemnización	Contenido de la Queja	Respuesta
<u>90 días</u> después del comienzo del período por el cual se está solicitando la indemnización.	Declaración corta y precisa de los hechos corroborando la queja. Monto total de la indemnización solicitada Copia de la orden judicial	<u>30 días</u> después de enviada la queja
§ 2700.35	§ 2700.36	§ 2700.37

1. Una queja por indemnización debe ser presentada dentro de los 90 días posteriores al comienzo del período durante el cual los mineros están paralizados, o hubiesen sido paralizados por una orden judicial solicitando la clausura de la mina.
2. La queja debe incluir una declaración de los hechos que dieron pie al reclamo incluyendo el período por el cual se está solicitando la indemnización; el monto total de la indemnización solicitada; y una copia de la orden judicial solicitando el desalojo o el texto de la orden judicial.
3. Dentro de los 30 días posteriores al envío de la queja por indemnización, el operador debe presentar una respuesta contestando las acusaciones de la queja.

Quejas por Despido, Discriminación o Injerencia

Un procedimiento de discriminación es una causa que involucra la acusación de un minero que él o ella ha sufrido por parte del operador debido a que él o ella estuvo involucrado/a en algún tipo de actividad protegida bajo la Ley Minera, tal como hacer una denuncia de seguridad. Cuando un minero cree que ha ocurrido una discriminación, él o ella debe presentar la queja al Ministro dentro de los 60 días luego de ocurrido el supuesto acto discriminatorio.

Dentro de los 15 días luego de haber recibido la queja, el Ministro debe empezar una investigación del asunto. Dentro de los 90 días luego de haber recibido la queja, el Ministro debe informar al minero por escrito, si el gobierno considera que ha ocurrido la discriminación. Si el Ministro considera que ha ocurrido una discriminación, el Ministro debe presentar una queja por escrito ante la Comisión dentro de los 30 días posteriores a esa determinación escrita. El Ministro luego procederá con la causa en nombre del minero.

Si el Ministro considera que no ha ocurrido discriminación, el minero puede presentar una queja en representación propia ante la Comisión dentro de los 30 días posteriores a la determinación por escrito del Ministro. La queja deberá incluir un resumen de los hechos, incluyendo la supuesta discriminación y la compensación solicitada.

El siguiente cuadro resume los procedimientos al presentar una solicitud de indemnización. Todas las referencias hechas en relación a las normas de la Comisión se refieren al [Volumen] 29 del Código Federal de Regulaciones Parte 2700.

QUEJAS POR DESPIDO, DISCRIMINACION O INJERENCIA

1	2	3	4	5	6
Presentación de la queja al Ministro	El Ministro presenta la queja	Queja del minero o Representante de los mineros	Contenidos de la queja	Respuesta	Petición de Tasación de Multa
<u>60 días calendarios</u> luego de la infracción	<u>30 días calendarios</u> luego de la determinación por escrito de la infracción	<u>30 días calendarios</u> luego de la determinación por escrito de la no existencia de una infracción	Declaración corta y precisa de los hechos describiendo la discriminación Solicitud de compensación	<u>30 días calendarios</u> luego de enviada la queja	Apenas el Ministro ha emitido la queja, o a los <u>45 días</u> de haber notificado al Ministro de la decisión tomada por el Juez de acoger la queja del minero.
30 U.S.C. §815(c)(2)	29 C.F.R. § 2700.40(a) § 2700.41(a)	§ 2700.40(b) § 2700.41(b)	§ 2700.42	§ 2700.43	§ 2700.44

1. Dentro de los 60 días calendarios luego de ocurrida una infracción, cualquier minero, o el representante de los mineros que crea que ha sido despedido, ha sido víctima de actos de injerencia o ha sido discriminado infringiendo la Ley Minera, puede presentar una queja al Ministro. El Ministro deberá comenzar una investigación dentro de los 15 días calendarios posteriores a la recepción de la queja. Dentro de los 90 días calendarios luego de haber recibido la queja, el Ministro deberá notificar al minero, o representante de los mineros de su determinación acerca de si considera que ha ocurrido la discriminación.
2. El Ministro debe presentar una queja por discriminación a la Comisión, que contenga una declaración corta y precisa de los hechos presentando la supuesta discriminación y la compensación solicitada, dentro de los 30 días calendario luego de la determinación por escrito que una infracción ha ocurrido.
3. Una queja por discriminación contiene una declaración corta y precisa de los hechos presentando la supuesta discriminación, y la compensación solicitada por un minero, representante de los mineros o solicitante de empleo, deber ser presentada a la Comisión dentro de los 30 días calendarios posteriores a la determinación del Ministro de que no ha ocurrido una infracción.
4. Una queja por discriminación debe contener una declaración corta y precisa de los hechos presentando la supuesta discriminación y la compensación solicitada.
5. Dentro de los 30 días calendario luego del envío de la queja, el demandado debe presentar una respuesta a cada acusación en la queja.
6. La queja del Ministro debe incluir una multa propuesta y los argumentos que la respalden, o dentro de los siguientes 45 días calendario el Ministro deberá presentar una multa propuesta luego de la notificación del Juez al Ministro que el Juez ha aceptado la queja por discriminación [hecha] por el minero.

Procesos Judiciales de Readmisión Temporales

Los procesos judiciales de readmisión temporal involucran los casos en que un minero ha presentado una queja a la MSHA estableciendo que él o ella ha sido víctima de discriminación y el minero/a ha perdido su posición. Si el Ministro determina que la queja por discriminación presentada por el minero ante la MSHA no ha sido presentada como recurso frívolo, el Ministro puede presentar una solicitud de readmisión temporal del minero ante la Comisión. El operador que ha sido acusado de discriminación puede solicitar una audiencia ante el Juez de Ley Administrativa luego de haber recibido la solicitud de readmisión temporal del Ministro. Sin embargo, el objetivo de la audiencia se limita a si la queja del minero fue presentada como recurso frívolo o no. Solo después en una audiencia futura, ante el Juez, el operador podrá objetar si la supuesta discriminación ocurrió o no. Si una de las partes desea objetar la orden de readmisión temporal dada por el Juez, puede presentar una petición de revisión ante la Comisión de Revisión.

El siguiente cuadro resume las disposiciones de readmisión temporal en la Norma 45. Todas las referencias hechas en relación a las normas de la Comisión se refieren al [Volumen] 29 del Código Federal de Regulaciones Parte 2700.

PROCESOS JUDICIALES DE READMISION TEMPORAL

1	2	3	4	5	6	7
Solicitud de Readmisión Temporal	Petición de Audiencia	Audiencia	Orden en la Solicitud	Petición de Revisión	Respuesta	Notificación del Juez
	<u>10 días calendario</u> desde la recepción de la solicitud	<u>10 días calendario</u> desde la recepción de la petición	<u>7 días calendario</u> desde el cierre de la audiencia	<u>5 días hábiles</u> luego de la recepción de la orden	<u>5 días hábiles</u> luego de la recepción de la petición	
§2700.45(b)	§2700.45(c)	§2700.45(c) §2700.45(d)	§2700.45(e)	§2700.45(f)	§2700.45(f)	§2700.45(g)

1. La solicitud de readmisión temporal debe establecer la conclusión del Ministro de que la queja del minero no fue presentada como recurso frívolo y debe ser notificada por la vía más rápida posible.
2. Dentro de los 10 días calendario luego de la recepción de la solicitud, el operador debe hacer una solicitud de audiencia. Si no se intenta conseguir una audiencia, el Juez deberá emitir una orden basada en la revisión hecha a la solicitud del Ministro.
3. Se debe tener una audiencia dentro de los 10 días calendario luego de la recepción de la solicitud. La audiencia se limita a determinar si la queja del minero se presentó como recurso frívolo.
4. Dentro de los 7 días calendario luego del cierre de la audiencia, el Juez deberá emitir una orden de solicitud, otorgando o denegando la readmisión.
5. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la orden, una de las partes puede presentar una “Petición de Revisión de la Orden de Readmisión Temporal”, ante la Comisión.
6. Se debe presentar una respuesta a la petición dentro de los 5 días hábiles luego de haber enviado la petición, y la Comisión debe emitir un fallo acerca de la petición dentro de los 10 días calendario luego de la recepción de la respuesta.
7. Si, luego de una investigación, el Ministro por consiguiente, determina que no existe infracción de la Ley Minera, el Ministro deberá notificar al Juez.

Plan de Emergencia en Litigio

La Ley de Mejoras de Minas y de Respuesta de Emergencia del 2006 (“La Ley del Minero”) Publicación L. 109-236, 120 Estat. 493 (2006), que fue firmada por el presidente George W. Bush el 15 de junio de 2006, corrige la Ley Federal de Seguridad y Salud Minera de 1977, y requiere in parte que cada operador de mina de carbón a tajo cerrado, desarrolle y adopte un plan de emergencia (ERP por sus siglas en ingles), escrito, no más de 60 días luego de la promulgación de la Ley del MINERO. A partir de ahí, cada ERP está sujeto a revisiones periódicas del Ministro a intervalos que no exceden los 6 meses. La Ley del MINERO también requiere que la Comisión acelere las resoluciones de los litigios sobre los contenidos de los planes entre los operadores y el Ministro del Trabajo.

Los litigios de ERP son causas presentadas ante la Comisión cuando un operador emite una citación emitida por el Ministro debido a que el operador no ha aceptado incluir ciertas disposiciones en su ERP. Dentro de 2 días hábiles luego de que el Ministro ha emitido la citación al operador, el Ministro debe enviar a la Comisión y al operador, una “remisión” que gatilla una serie de presentaciones ante el Juez que culminaran en una decisión que debe ser emitida 30 días después de la remisión.

Si una de las partes desea objetar la orden del Juez en un litigio de ERP, incluso la orden del Juez de otorgar o denegar un aplazamiento, puede presentar una petición de revisión con la Comisión de Revisión dentro de los 30 días luego de la emisión de la decisión u orden.

El siguiente cuadro resume los procedimientos cuando un plan de emergencia en litigio se presenta bajo la Norma 24. Todas las referencias hechas en relación a las normas de la Comisión se refieren al [Volumen] 29 del Código Federal de Regulaciones Parte 2700.

PLAN DE EMERGENCIA EN LITIGIO

1	2	3		4	5	6	7					
		Programa de la Audiencia					Envío de Material Relevante	Presentación de la Audiencia	Decisión	Aplazamiento		
		Solicitud	Orden							A	B	C
Remisión	Declaración del Operador						Solicitud	Respuesta	Orden			
<u>2 días hábiles</u>	<u>5 días calendario</u>	<u>5 días calendario</u>	<u>10 días calendario</u>	<u>15 días calendario</u>	<u>15 días calendario</u>	<u>15 días calendario</u>	<u>2 días hábiles</u>	<u>2 días hábiles</u>	<u>2 días hábiles</u>			
luego de la emisión de la citación	luego de la presentación de la remisión	luego de la presentación de la remisión	luego de la presentación de la remisión	luego de la presentación de la remisión	luego de la presentación de la remisión	luego del envío de evidencia	luego del envío de la decisión	luego de la entrega de la solicitud del operador	luego de presentar la respuesta del Ministro			
§2700.24 (a)	§2700.24 (c)	§2700.24 (e)(2)(i)	§2700.24(e)(2)(ii)	§2700.24(e)(1)	§2700.24(e)(2)(iii)	§2700.24(f)(1)	§2700.24(f)(2)	§2700.24(f)(2)	§2700.24(f)(2)			

***La presentación de todos los documentos ante la Comisión bajo la Norma 24 es efectiva al momento de ser recibidos.**

1. Una remisión a la Comisión hecha por el Ministro debe ser presentada dentro de los 2 días hábiles luego de la emisión de la citación resultante del litigio entre el Ministro y el operador en relación con el contenido del plan de emergencia del operador.

2. El operador debe presentar una declaración corta y precisa de su posición dentro de los 5 días calendario luego de la presentación de la remisión.
3. Una de las partes puede requerir una audiencia dentro de los 5 días calendario luego de la remisión; el Juez puede ordenar una audiencia dentro de los 10 días calendario luego de la remisión.
4. Las partes deben enviar todos los materiales relevantes en relación al litigio al Juez dentro de los 15 días calendario luego de la remisión.
5. Si se ordena una audiencia se debe tener dentro de los 15 días calendario luego de la remisión.
6. El Juez debe emitir una decisión dentro de los 15 días calendario luego del envío de los materiales y testimonio.
7. (A) Un operador debe procurar un aplazamiento de la inclusión de la provisión en litigio en el plan de emergencia del Juez, dentro de los 2 días hábiles luego del envío de la decisión.
7. (B) El Ministro debe presentar una respuesta a la solicitud del operador de un aplazamiento dentro de los 2 días hábiles luego del envío de la petición de aplazamiento del operador.
- 7 (C) El Juez debe emitir una orden otorgando o denegando la solicitud de aplazamiento dentro de los 2 días hábiles luego de la presentación de la respuesta del Ministro.

Procesos Judiciales ante la Comisión de Revisión

El siguiente cuadro resume los procedimientos en [Volumen] 29 del Código Federal de Regulaciones Parte 2700 Subparte H de las normas de la Comisión que son generalmente aplicables a las causas en apelación ante la Comisión de Revisión. Sin embargo, ciertas disposiciones dentro de la Subparte H pueden ser reemplazadas por las disposiciones dentro de las Normas de la Comisión que gobiernan los procesos judiciales específicos tales como la Norma 45 (f) que gobierna la revisión de los procesos judiciales de readmisión temporal.

Cualquier persona que haya sido afectada negativamente por una orden de la Comisión, puede presentar una petición para modificar o anular la orden ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos del circuito en el cual ocurrió la infracción o ante el circuito de la Corte de Apelaciones para el Distrito de Columbia dentro de 30 días luego de la emisión de la orden.

PROCESOS JUDICIALES ANTE LA COMISIÓN DE REVISIÓN

1	2	3	4			5	6
Petición de Revisión Discrecional	Revisión De Oficio por la Comisión	Moción para Intervenir	Sumario			Moción para los Argumentos Orales	Petición de Reconsideración
			Apertura	Contestación	Réplica		
<u>30 días calendario</u> luego de la decisión del Juez*	<u>30 días calendario</u> luego de la decisión del Juez	<u>30 días calendario</u> luego de la instrucción de revisión	<u>30 días calendario</u> luego de la instrucción de revisión	<u>30 días calendario</u> luego del envío de la declaración inaugural <u>20 días calendario</u> si la revisión está en la Comisión De Oficio	<u>20 días calendario</u> luego del envío de la contestación al sumario	La moción debe ser presentada cuando se presenta el primer sumario de la parte	<u>10 días hábiles</u> luego de la decisión
§ 2700.70	§ 2700.71	§ 2700.73	§ 2700.75			§ 2700.77	§ 2700.78

***Al presentar una petición de revisión ante la Comisión, es efectiva apenas es recibida.**

1. Cualquier persona afectada negativamente por una decisión del Juez puede presentar una petición de revisión discrecional, dentro de los 30 días calendario luego de la decisión. Cada emisión debe estar plena y concisamente declarada y estar apoyada por las autoridades de registro y legales. La revisión discrecional de la Comisión requiere un voto afirmativo de al menos 2 Comisionados dentro de 40 días calendario luego de la decisión.
2. La Comisión debe votar otorgando la revisión de oficio dentro de 30 días calendario luego de la decisión del Juez.
3. Dentro de 30 días calendario luego de la instrucción de la Comisión para la revisión, una persona puede presentar una moción para intervenir en un proceso judicial. La intervención está sujeta a la discreción de la Comisión. Una persona puede presentar una moción para participar como Amigo del Tribunal luego que la Comisión haya instruido una causa para su revisión.
4. Dentro de los 30 días calendario luego de la instrucción de la Comisión para la revisión debe presentar la apertura del sumario de una de las partes. Una contestación al sumario debe ser presentada dentro de los 30 días luego del envío, o dentro de los 20 días calendario si la revisión de la Comisión es de oficio. Un demandante puede presentar una réplica al sumario dentro de los 20 días calendario luego del envío de la contestación del sumario.
5. La petición para un argumento oral de una de las partes debe ser presentada por moción separada a más tardar antes de presentar la apertura o contestación del sumario.

6. Se debe presentar una petición de reconsideración dentro de los 10 días hábiles luego de la decisión de la Comisión y cualquier contestación debe ser presentada dentro de los 10 días hábiles luego de enviada la petición.

Solicitud de Honorarios y Costas Bajo la Ley de Igualdad de Acceso a la Justicia (EAJA por sus siglas en inglés)

La Ley de Acceso Igualitario a la Justicia ([Título] 5 U.S.C. § 504 (EAJA por sus siglas en inglés), contribuye a la adjudicación para pagar las costas de los abogados y otros gastos, a individuos elegibles y a entidades que son partes en los procesos judiciales administrativos ante la Comisión. Generalmente, solo “pequeñas” empresas pueden ser elegibles a la adjudicación vía la EAJA. En el caso de una “parte vencedora,” la elegibilidad está basada en el número de empleados y patrimonio neto los que están establecidos en las regulaciones de la Comisión [Volumen] C.F.R. § 2704.104(b). Para los propósitos de la adjudicación de una parte perdedora, los solicitantes elegibles son “pequeñas entidades” las que son determinadas por los recibos anuales, y el número de empleados estándares en las regulaciones de la Administración de las Pequeñas Empresas. [Volumen] 29 C.F.R. § 2704.104(c).

Una parte elegible puede recibir una adjudicación cuando predomina sobre la Administración de Seguridad y Salud en las Minas del Departamento del Trabajo Administración (MSHA), a menos que la posición del Ministro del Trabajo estaba sustancialmente justificada o existen circunstancias especiales que hacen que la adjudicación sea injusta. Adicionalmente, una parte perdedora elegible puede recibir una adjudicación si ha sido objeto de una demanda del Ministro que es sustancialmente mayor que la decisión de la Comisión y que no es razonable, a menos que la parte solicitante haya cometido deliberadamente una infracción a la ley o de otra manera haber actuado de mala fe, o bajo circunstancias especiales, hacen que la adjudicación sea injusta.

El siguiente cuadro resume los procedimientos [que se deben realizar] cuando se presenta una solicitud de EAJA. Todas las referencias se refieren al [Volumen] 29 del Código Federal de Regulaciones Parte 2704.

Solicitud de Honorarios y Costas Bajo la Ley de Igualdad de Acceso a la Justicia
(EAJA)

1	2		3	4	5
Solicitud	Contenidos de la Solicitud		Respuesta o Declaración Conjunta de la Intención de Acuerdo	Réplica	Decisión
	A	B			
	Parte Vencedora	Parte Perdedora			
<u>30 días calendario</u> luego de la decisión final de la Comisión	Identificar la posición del Ministro como sustancialmente injustificada, establecer el tipo de negocio, número de empleados y patrimonio neto	Mostrar que la demanda del Ministro es excesiva y afirmar que no es razonable; mostrar que el solicitante es una “pequeña empresa”	<u>30 días calendario</u> luego del envío de la solicitud	<u>15 días calendario</u> luego del envío de la respuesta	<u>75 días calendario</u> luego del termino del proceso judicial
§ 2704.201 § 2704.206	§ 2704.202	§ 2704.203	§ 2704.302	§ 2704.303	§ 2704.307

1. Dentro de 30 días calendario luego de la decisión final, un solicitante debe presentar al Jefe de Ley Administrativa una solicitud que identifica los procesos judiciales subyacentes por los cuales se busca una adjudicación y el monto de las costas y gastos.
2. (A) Un solicitante que ha vencido en un proceso judicial de la Comisión debe identifica la posición del Ministro que el solicitante afirma que no está sustancialmente justificada, describe el tipo de negocio, establece el número de empleados y emite evidencia detallada demostrando su patrimonio neto al mismo tiempo que los procesos judiciales subyacentes.
3. (B) Un solicitante que ha perdido en un proceso judicial de la Comisión, pero que ha sido sujeto a una demanda del Ministro debe mostrar que la demanda del Ministro esta sustancialmente excedida de la decisión de la Comisión y además afirmar que la demanda no es razonable al compararla con la decisión; el solicitante debe mostrar que es una “pequeña empresa” como se define en ([Título] 5 U.S.C. § 601(6)).
4. El Ministro debe presentar una respuesta a la solicitud dentro de los 30 días calendario luego del envío de la solicitud, o el Ministro y la solicitud pueden presentarla conjuntamente para negociar un acuerdo el que deberá extender el tiempo a 30 días para presentar una respuesta.
5. El solicitante puede presentar una réplica a la respuesta dentro de 15 días calendario luego del envío de la respuesta.
6. El Juez debe emitir una decisión a la solicitud 75 días calendario después del término del proceso judicial.